













DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 7 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"

F

C. ANTONIO QUINTAL BERNY  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y  
APODERADO LEGAL

C. LUCINA ARIZMENDI PALACIOS

ASISTIDO POR:

C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA  
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y  
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA Y POR LA OTRA LA C. LUCINA ARIZMENDI PALACIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE.

